

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Verbal Sumario (Prescripción de acción cambiaria)
Demandante	EVER DE JESUS OROZCO GRISALES
Demandado	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2024-00176</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo estudio

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, dé cumplimiento a lo siguiente:

Manifiesta por qué motivo se presentó la presente demanda en la ciudad de Medellín, si la entidad demandada, esto es, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., es una sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del estado vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., y de los anexos allegados no se desprende que alguna sucursal de Medellín tenga parte en este asunto

Como indica el proveído AC4386-2019 del 9 de octubre de 2019, es posible optar por las sucursales y agencias, *“siempre y cuando, se repite, la materia en disputa esté ligada a una de esas sucursales o agencias”*.

O como se explicó en AC315-2020 del 4 de febrero de 2020, *“en el pluricitado numeral 10 del canon 28 se refiere al «juez del domicilio de la respectiva entidad», sin restringir la asignación al del domicilio principal; y de otro, que las personas jurídicas pueden establecer válidamente sucursales o agencias, y cada una de ellas crea un domicilio especial o secundario, **que es trascendente en materia de competencia judicial cuando en el proceso respectivo se debatan asuntos vinculados a esas sedes sucedáneas**”* (negrillas nuestro).

**Por lo tanto, determinará correctamente la competencia teniendo en cuenta lo anterior.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59372e80981fcd9fb015ec54ff4e25cf4a1ccdd9ca20aa9bc60673eb0393493**

Documento generado en 27/02/2024 06:31:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**